



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 24 de octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00435-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y DOCENTES COORDINADORAS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Presente.-

Asunto: TRASLADO RESPUESTA A SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LOS DÍAS NO LABORABLES COMPENSABLES.

Referencia: a) OFICIO N.º 05966-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) OFICIO N.º 07676-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia b), a fin de trasladar la respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre días no laborables compensables.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 110-2024-PCM dispone los días 14, 15 y 16 de noviembre como feriados no laborables. En tal sentido, ante la solicitud de opinión técnica de un administrado sobre la aplicación, mediante OFICIO N.º 05966-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, precisó lo siguiente:

"1. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: "a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"

2. Asimismo, la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU, establece los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024", señalando en el numeral 6.1.6., respecto a la organización del tiempo anual en la IE y programa educativo, estableciendo un calendario de las semanas lectivas en el año 2024, entre las que se encuentra el cuarto bloque de semanas lectivas, que abarca del 14/10/2024 al 20/12/2024.

3. Por su parte, mediante Decreto Supremo N°0110-2024-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, durante el mes de noviembre de 2024; se decretó:

Artículo 1.- Días no laborables

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0749620

CLAVE: 816A81

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Declarar días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024.

(...)

Artículo 2.- Compensación de horas

En el Sector Público, las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, son compensadas en los quince (15) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad o forma que establezca el Titular de cada entidad pública, en función de las necesidades de la entidad.

(...)

En esta línea, indicar que al encontrarse los días 14, 15 y 16 de noviembre del presente año dentro del cuarto bloque de semanas lectivas, la institución educativa debe modificar su calendarización e incorporar estos días como no lectivos; asimismo, debe incorporar en dicha calendarización las fechas en que van a compensar los días dejados de laborar a fin de recuperar las clases. Una vez que tengan la modificatoria de la calendarización deben remitirla a la UGEL para su aprobación correspondiente, garantizando el cumplimiento de horas efectivas, el logro de aprendizajes y la asistencia a la institución educativa.”

En tal sentido, en su calidad de responsables de las instituciones educativas y/o programas educativos, se solicita realizar las acciones correspondientes en el marco de su competencia para garantizar el cumplimiento de horas efectivas, el logro de aprendizajes y la asistencia a la institución educativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024

MLP/JASGESE
ECHM/C-ESSE
YCCA/ ESSE

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0749620

CLAVE: 816A81

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010